



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS  
Disposiciones superiores son obli-  
gatorias por el hecho de pu-  
blicarse en este periódico.

DIRECCION :  
La Secretaria General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clas.  
Registro DGC. Núm. 014 0883  
Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA INTEGRACION OR-  
GANICA Y DESCENTRALIZACION OPERATIVA DE LOS SER-  
VICIOS DE SALUD A POBLACION ABIERTA EN EL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.





SECRETARIA  
DE  
S A L U D

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y DE SALUD, Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA SPP, SECOGEF, SEDUE, SSA E IMSS, RESPECTIVAMENTE, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA INTEGRACION ORGANICA Y DESCENTRALIZACION OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

1. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y DE ACUERDO A LOS DIVERSOS CÓDIGOS SANITARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE HAN TENIDO VIGENCIA PARA REGLAMENTAR LA SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE CREARON LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN LOS ESTADOS, ORIENTADOS AL PROPÓSITO DE LOGRAR LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE SALUD; SIN EMBARGO, LA DINÁMICA HISTÓRICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PROVOCÓ UN PROCESO CENTRALIZADOR EN LA MATERIA SANITARIA, QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD SE PROPONE REVERTIR.



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

2

2. EL NUEVO PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, PROPORCIONA LA BASE DE ESE PROGRAMA, AL DISPONER QUE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS CONCURRIRÁN EN LA SALUBRIDAD GENERAL COMO LO PREVenga LA LEY.
3. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 ESTABLECE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, PARA MATERIALIZAR LA NUEVA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TENDER HACIA UNA COBERTURA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, GARANTIZANDO UN MÍNIMO HOMOGÉNEO -- Y RAZONABLE DE CALIDAD.

DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS QUE DICHO PLAN INICIAL CONTEMPLA -- PARA TAL EFECTO, SE ENCUENTRA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL QUE SE INCLUYEN COMO ASPECTOS SUSTANCIABLES LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA SECTORIAL, LA DESCENTRALIZACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS SERVICIOS -- PROPORCIONADOS A POBLACIÓN ABIERTA, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SERVICIO.

4. EL 1º DE JULIO DE 1984 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE SALUD REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, QUE PREVIENE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL -- ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, Y LA CONCURRENCIA DEL GO -- BIERNO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ASIMISMO, DISPONE QUE AMBOS ÓRDENES DE-



SECRETARIA  
DE

S A L U D

3

GOBIERNO PODRÁN ESTABLECER, MEDIANTE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS A CUYO CARGO QUEDARÁN - LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL QUE CORRESPONDAN Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE APORTEN LAS PARTES.

5. EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE AGOSTO DE 1983 FIJA LAS BASES PARA EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, HOY DE SALUD.
6. EL MENCIONADO DECRETO SE VIÓ REFORZADO POR EL DIVERSO DEL 3 DE MARZO DE 1984 Y SU ADICIÓN DEL 24 DE JUNIO DE 1985, - QUE ORDENA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ACTUAL SECRETARÍA DE SALUD EN LOS ESTADOS Y DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA, DENOMINADO IMSS-COPLAMAR, A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS, ESTRATEGIAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.
7. CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DEL 3 DE MARZO DE 1984 Y - AL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO (CUD) CELEBRADO EN 1984, -- SE LLEVÓ A CABO LA ETAPA DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD, BAJO LA CONDUCCIÓN Y RECTORÍA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, - HABIÉNDOSE OBTENIDO LOS PRODUCTOS ESPERADOS DE ESTA ETAPA -- DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

8. EN EL MARCO DEL CUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 1984 EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y - PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DE SALUD CELEBRÓ CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA, ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE DICHSO SERVICIOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
  
9. EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1985 LOS EJECUTIVOS - FEDERAL Y ESTATAL SE COMPROMETEN A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA Y PARA CONSTITUIR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE TOMARÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A POBLACIÓN ABIERTA Y EN SU CASO, LOS DE SALUD PÚBLICA QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO PARA DEFINIR LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DE MATERIA -- DE SALUBRIDAD GENERAL QUE ESTA INSTANCIA PUEDE EJERCER - EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD SANITARIA.
  
10. LA DESCENTRALIZACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA SANITARIA Y EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, REQUIERE DE LA INSTRUMENTACIÓN DE SERVICIOS APROPIADOS, PROVISTOS DE LAS FACULTADES DE AUTORIDAD QUE PRECISA LA ACTIVIDAD SANITARIA.



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

5

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 22, 32, 32 BIS, 37, Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 17, 33, 34 - DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 4°, 5°, 6°, 13, 17, 40, 41 Y 42 - DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 1°, 2°, 15, 16, 17 Y 20 DE LA LEY PARA EL CONTROL, POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL; 9°, 10, 14, 37, 38, 39, 41, 44 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 3°, 4°, 7°, 9°, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 36, 181, 194, 199, 300, 302, 313, 379, 393, 395 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 18 Y 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 3° DE LA LEY ORGÁNICA - DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 1° - DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, Y EL IMSS, CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO:

1. LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA QUE PRESTAN EN LA ENTIDAD LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE



SECRETARÍA  
DE  
S A L U D

11. EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO DENOMINADO PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1984.
12. EL 10 DE JULIO DE 1985, SE PUBLICARON EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO NÚMERO 518 POR EL QUE SE ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE SALUD, COMO DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO; Y EL DECRETO NÚMERO 520 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ESTABLECER LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MENCIONADA SECRETARÍA.
13. EL GOBIERNO DEL ESTADO, ATENDIENDO AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL Y A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EXPIDIÓ LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN LA CUAL SE PREVIENEN SU PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS MATERIAS DE SALUBRIDAD LOCAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER Y CONSOLIDAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.



SECRETARÍA  
DE  
SALUD

LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA, Y EL IMSS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA;

- II. ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD QUE HABRÁN DE QUEDAR A CARGO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y -- LOS CORRESPONDIENTES DE SALUD PÚBLICA, Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMPETENTE EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, EN LA OPERACIÓN DE MATERIAS DE REGULACIÓN SANITARIA DE LA SALUBRIDAD GENERAL, EN LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Y EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL DE DICHS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD A CARGO DEL INSTITUTO REFERIDO;
- III. ESTABLECER LAS BASES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REGULACIÓN SANITARIA QUE CORRESPONDEN A LA SSA Y PARA LA INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO EN EL QUE CONCURRAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, Y
- IV. CONVENIR LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

SEGUNDA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN QUE DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SA-



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

LUD Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES APLICABLES, EL GOBIERNO DEL ESTADO TENDRÁ A SU CARGO LO SIGUIENTE:

- I. COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS Y MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTATAL;
- II. PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REGULACIÓN SANITARIA CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA A LA SSA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO A), Y 16 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME AL PRESENTE ACUERDO Y DEMÁS QUE SE CELEBREN Y CON ESCRITO APEGO A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE LA SSA DETERMINE;
- III. OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RELATIVOS A LA ATENCIÓN MÉDICA Y A LA SALUD PÚBLICA QUE CORRESPONDA, CON ESCRITO APEGO A LA NORMATIVA TÉCNICA QUE ESTABLEZCA LA SSA;
- IV. DIRIGIR LA OPERACIÓN Y CONTROLAR LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD QUE ESTARÁN A CARGO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y
- V. PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

TERCERA.- LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PRESTA LA SSA EN EL ESTADO, Y LOS QUE PROPORCIONA EL IMSS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA DENOMINADO - IMSS-COPLAMAR, SE INTEGRAN ORGÁNICAMENTE Y SE DESCENTRALIZAN EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE CELEBREN Y LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE SE AGREGUEN A ESTE ACUERDO.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A PROMOVER ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO UNA INICIATIVA DE LEY O DECRETO, O A EXPEDIR UN DECRETO DEL PROPIO EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA CREAR EL - INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, - AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO".

QUINTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CONTARÁ CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, Y PARA ELLO EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

- I. FUNGIR COMO COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Y -- DEL SUBCOMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL COPLADE;
- II. REPRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES DE LAS UNIDADES REGIONALES DEL IMSS Y DEL ISSSTE, ASÍ COMO EN LOS ÓRGANOS DE GO-



SECRETARIA  
DE  
SALUD

BIERNO DEL DIF ESTATAL Y DE LOS ORGANISMOS QUE TENGAN AC  
TUALMENTE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES  
DE SEGURIDAD SOCIAL;

III. VIGILAR E INFORMAR A LA SSA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ES-  
TE ACUERDO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY ESTA--  
TAL DE SALUD, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, DEL PROGRA  
MA ESTATAL DE SALUD Y DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES ---  
APLICABLES;

IV. EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD, Y

V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY ESTATAL DE SALUD, ESTE  
ACUERDO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA -  
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SALUBRI--  
DAD GENERAL ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD Y CON LAS  
DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES APLICABLES, CONVIENEN EN  
QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU PROPIA SECRE-  
TARÍA DE SALUD, OPERARÁ LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A  
LAS SIGUIENTES MATERIAS DE SALUBRIDAD GENERAL:

- EL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO;
- EL PROGRAMA CONTRA EL TABAQUISMO;
- LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO  
DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y AUXILIARES  
PARA LA SALUD;



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD Y EL CONTROL DE ÉSTA EN LOS SERES HUMANOS;
- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES, RECURSOS Y SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD;
- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOMBRE, Y
- LA SALUD OCUPACIONAL.

SEPTIMA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ESTE ÚLTIMO TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN, EL MANDO, LA COORDINACIÓN Y LA CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; PARA TAL EFECTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO OPERARÁ LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES MATERIAS DE SALUBRIDAD GENERAL:

- LA ATENCIÓN MÉDICA;
- LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR;
- LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL;
- LA SALUD MENTAL;
- LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD;
- LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD;
- LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN;
- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES,
- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ACCIDENTES, Y



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- LA PREVENCIÓN DE LA INVALIDEZ Y LA REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

OCTAVA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO PARTICIPARÁ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA REGULACIÓN SANITARIA QUE CORRESPONDE A LA SSA, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD. EL EJERCICIO DE ESTAS FUNCIONES SE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, Y CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES -- FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES Y A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCA LA SSA.

NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO -- POR LA LEY GENERAL DE SALUD, A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD DEL ESTADO Y A LO QUE DETERMINA EL PRESENTE --- ACUERDO CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. PODRÁ TENER PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y LAS FACULTADES DE SERVICIO Y, EN SU CASO, DE AUTORIDAD -- A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, LAS QUE POSTERIORMENTE SE CONVENGAN Y LAS QUE LE OTORQUE EL INSTRUMENTO LEGAL DE -- SU CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



SECRETARÍA  
DE  
S A L U D

- II. CONTARÁ, EN SU CASO, CON UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -- PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO EN CASO DE QUE LO PRESIDA EL GOBERNADOR DEL ESTADO AQUEL SERÁ VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO, Y EN ÉL PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS SOCIALES Y VINCULADOS -- CON LOS PROGRAMAS A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO;
- III. EL TITULAR DEL INSTITUTO SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL EJECUTIVO LOCAL O, EN SU CASO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PERFIL DEL PUESTO Y LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO CONVENGAN LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- IV. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE APORTEN EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SSA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN LEGAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN;
- V. APLICARÁ PRINCIPIOS, NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS -- UNIFORMES QUE LA SSA SE COMPROMETE A ESTABLECER EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DE AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL;



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- VI. ESTARÁ SUJETO AL CONTROL Y COORDINACIÓN QUE EJERCERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE SALUD, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL INSTITUTO CUENTE CON AUTONOMÍA OPERATIVA RESPECTO DEL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TANTO PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD A SU CARGO, Y
- VII. SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS FEDERALES APLICABLES EN MATERIA DE SU RÉGIMEN FINANCIERO, PATRIMONIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO Y DE RESPONSABILIDADES.

DECIMA.- RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD A CARGO DEL INSTITUTO:

- I. LA SSA FUNGIRÁ COMO INSTANCIA DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN NACIONAL, DE NORMATIVIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL;
- II. EL GOBIERNO DEL ESTADO REALIZARÁ LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS; Y
- III. LA SSA Y EL IMSS PRESTARÁN LOS APOYOS LOGÍSTICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SOLICITE AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SSA.

CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y A LA AMPLIACIÓN DE SU COBERTURA



RA, LAS PARTES CONVIENEN QUE LA SSA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL IMSS PRESTARÁN APOYO LOGÍSTICO AL INSTITUTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL IMSS.

EL IMSS, PRESTARÁ LOS APOYOS LOGÍSTICOS REFERIDOS, SIN PERJUICIO DE LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR A SUS DERECHO-HABIENTES.

**DECIMA PRIMERA.-** PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN CONDUCIR ADECUADAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DIRECTAMENTE O, EN SU CASO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

- I. PRESIDIR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN COMO PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO;
- II. APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE SOBRE PERFILES DE PUESTOS DEL PERSONAL TÉCNICO Y DIRECTIVO ESTABLEZCA LA SSA;
- III. NOMBRAR Y REMOVER AL TITULAR DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON EL PERFIL DEL PUESTO Y LA NORMATIVA QUE AL EFECTO CONVENGAN LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO ACORDAR EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE DIRECTIVOS DE UNIDADES MÉDICAS Y DE LOS MANDOS MEDIOS DEL INSTITUTO;



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- IV. VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ABIERTA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE EXPIDA LA SSA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTATAL.
  
- V. SEÑALAR MEDIDAS TENDIENTES AL APROVECHAMIENTO MÁS RACIONAL DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ABIERTA, CONFORME A CRITERIOS DE REGIONALIZACIÓN, ESCALONAMIENTO, APOYO RECÍPROCO Y EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS.
  
- VI. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA UNIDADES DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, DE ACUERDO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, CONCEDIENDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, CON EL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD Y CON LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN;
  
- VII. IMPULSAR, DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD, LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LAS MEDIDAS PARA MEJORAR SU CALIDAD;
  
- VIII. CONTRIBUIR A LA HOMOGENEIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ABIERTA CONFORME A POLÍTICAS Y NORMAS TÉCNICAS COMUNES;



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- IX. APLICAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE ACUERDO - A LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS, A EFECTO DE PREVENIR Y CORREGIR LAS DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD;
- X. AUTORIZAR RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO - PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN CONCEPTOS ESPECÍFICOS E INTEGRADOS AL PRESUPUESTO DEL -- INSTITUTO BAJO CRITERIOS DE GASTO UNIFORMES Y CONGRUEN-- TES CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD;
- XI. DICTAMINAR Y SANCIONAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRE-- SUPUESTOS DEL INSTITUTO;
- XII. SOLICITAR Y, EN SU CASO, ORDENAR LA REALIZACIÓN DE VISI-- TAS Y AUDITORÍAS AL INSTITUTO POR LAS AUTORIDADES COMPE-- TENTES Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES -- APLICABLES;
- XIII. ORDENAR LA ELABORACIÓN Y PROPONER A LA SSA LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS Y SUS RESPECTIVOS TABULADORES, ASÍ COMO LOS - PRESUPUESTOS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS, PARA SU APROBA-- CIÓN CONFORME A LAS NORMAS GENERALES QUE EMITA LA SPP;
- XIV. APROBAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS DE DESCONCENTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD HACIA SUS UNIDADES OPE-- RATIVAS O DE DESCENTRALIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE LA EN-- TIDAD;



SECRETARIA  
DE  
SALUD

- XV. VIGILAR QUE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO QUE SE CONVENGAN CON EL GOBIERNO FEDERAL SE BRINDE A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES; Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SSA, TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN CUANTO A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL;

- I. EXPEDIR, PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD;
- II. EMITIR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN;
- III. COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SALUD;
- IV. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA;
- V. ESTABLECER, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SPP Y SECOGEF, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN QUE PERMITA CONOCER LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD;



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- VI. EN CASO DE EPIDEMIA DE CARÁCTER GRAVE, PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFES QUE AFECTEN AL PAÍS, A LA ENTIDAD O A UNA REGIÓN DE ÉSTA, LA SSA PODRÁ INTERVENIR DIRECTA Y TEMPORALMENTE EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMA QUE CONSIDERE CONVENIENTE, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, -- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- VII. APROBAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE HABRÁN DE SER, -- RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTADOS Y EJERCIDOS POR EL INSTITUTO Y TRANSFERIR LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA SU OPERACIÓN;
- VIII. ANALIZAR Y AUTORIZAR LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS, ASÍ COMO LOS TABULADORES DE SUELDOS Y LA CREACIÓN DE PUESTOS QUE PROPONGA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES QUE AL EFECTO EMITA SPP;
- IX. ORDENAR Y REALIZAR DIRECTAMENTE VISITAS, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS AL INSTITUTO, A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES -- ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES -- DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES APLICABLES SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES CON QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECOSEF; Y



SECRETARIA  
DE  
SALUD

20

- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ACUERDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CONVIENEN APORTAR RECURSOS FINANCIEROS PARA SUFRAGAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y PARA REALIZAR INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EXISTENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE SE CONVENGAN ANUALMENTE, LOS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE APORTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SSA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS AL INSTITUTO, QUEDARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN LEGAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE Y DE LOS DEMÁS ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

LAS PARTES CONVIENEN EN IMPLANTAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES QUE ASEGUEN FLEXIBILIDAD Y AGILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO SEGURIDAD EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE EJERCERÁ EL INSTITUTO, PREVIÉNDOSE AL EFECTO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES APLICABLES.



SECRETARIA  
DE  
SALUD

21

AL EFECTO SE INTEGRARÁ UN SÓLO PRESUPUESTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA, COMPROMETIÉNDOSE EL GOBIERNO FEDERAL A TRANSFERIRLE - AL INSTITUTO LOS RECURSOS A SU CARGO A TRAVÉS DE LA SSA.

DECIMA CUARTA.- LA SSA PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN USO GRATUITO DEL INSTITUTO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS - UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS EN EL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SPP, SECOGEF E IMSS Y POR CONDUCTO DE SEDUE Y SSA SUJETÁNDOSE A LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39 Y 41 Y DEMÁS RELATI-- VOS DE LA LEY FEDERAL DE BIENES NACIONALES Y A LOS CONDUCENTES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL GOBIERNO FEDERAL SE COMPROMETE A CUBRIR AL IMSS EL VALOR DE LOS BIE-- NES DE SU PROPIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO SE PONGAN A DIS-- POSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA PARTICIPA-- CIÓN QUE CORRESPONDA A SPP Y SEDUE.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ORGÁNICA NO - AFECTARÁ LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL QUE PRESTA - SUS SERVICIOS EN LA SSA Y EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPE-- RACIÓN COMUNITARIA EN LA ENTIDAD, QUE PASEN A LABORAR EN EL INSTITUTO Y EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SERÁN DEBI-- DAMENTE RESPETADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA SEXTA.- LOS TRABAJADORES DE LA SSA QUE HAN VENIDO DESEMPEÑANDO FUNCIONES RE-- LACIONADAS DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LAS MATERIAS - QUE EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO LE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SALUD - DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PASARÁN A LABORAR EN ESTA DEPENDENCIA, DE ACUER-- DO A SUS NECESIDADES.



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

DECIMA SEPTIMA.- EL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SSA EN LA ENTIDAD Y DEL PROGRAMA IMSS-COPLAMAR QUE NO REALICE FUNCIONES DE LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE INCORPORARÁ AL INSTITUTO.

DECIMA OCTAVA.- LOS TRABAJADORES A QUE HACEN ALUSIÓN LAS DOS --- CLÁUSULAS ANTERIORES, DEPENDERÁN FUNCIONAL Y OPERATIVA-- MENTE DEL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE, SIN PERJUICIO DE SU RELACIÓN CON LA SSA Y DE SU AFILIACIÓN - AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA - DE SALUD Y POR ENDE, DE SU PERTENENCIA AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO, ACTUARÁN EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA SSA, EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES LABORALES DE NATURALEZA INDIVIDUAL DE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN A LA DEPENDENCIA CITADA EN PRIMER TÉRMINO O AL REFERIDO ORGANISMO, -- PARA TAL EFECTO LA SSA DELEGA EN EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE, LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SSA, Y DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

LOS ASUNTOS LABORALES DE NATURALEZA COLECTIVA QUE SE SUSCITEN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO O EL INSTITUTO Y LOS TRABAJADORES INCORPORADOS EN VIR



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

TUD DE LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SERÁN TRATADOS POR LA SSA EXCLUSIVAMENTE CON LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

LA RELACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO CON LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA SECCIÓN O SECCIONES CORRESPONDIENTES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SSA.

DECIMA NOVENA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SSA CONVIENEN QUE DE MANERA TEMPORAL, EN TANTO SE CONSOLIDA CADA UNO DE LOS COMPROMISOS PREVISTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y A EFECTO DE FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y DES-CENTRALIZACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LOS SERVICIOS Y DEL EJERCICIO DE FACULTADES INVOLUCRADAS, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. LA SSA CONTINUARÁ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS DE APOYO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REGULACIÓN SANITARIA, ACTUALMENTE A CARGO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO; Y
- II. EL IMSS CONTINUARÁ TEMPORALMENTE PRESTANDO LOS SERVICIOS DE APOYO CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITA-



SECRETARIA  
DE  
SALUD

24

RIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL CONVENIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE

VIGESIMA.- PARA LA EFICAZ INSTRUMENTACIÓN DE ESTE ACUERDO, LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETEN A REALIZAR DURANTE 1985, ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS DE REALIZAR, IMPLANTAR Y PONER EN OPERACIÓN

- I. EL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA ASÍ COMO LLEVAR A CABO SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- II. EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO, EL CUAL OPERARÁ EN FORMA DESCENTRALIZADA
- III. EL SISTEMA UNICO DE ABASTECIMIENTO, PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- IV. EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES EN TRES NIVELES DE ATENCIÓN, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SSA
- V. EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN EN SALUD Y DE SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LAS NORMAS DE LA SSA.
- VI. SISTEMA DE CONTABILIDAD Y CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA SSA



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

VII. EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DEL EQUIPO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS, ASÍ COMO PARA CONSERVAR Y MANTENER LAS UNIDADES EN OPERACIÓN, CONSIDERANDO COMO PRIORITARIAS ESTAS ACTIVIDADES, Y

VIII. EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL COPLADE Y DE SUS GRUPOS DE TRABAJO.

VIGESIMA PRIMERA.- LOS MANUALES BÁSICOS SON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, NORMAS TÉCNICAS Y SISTEMAS INTEGRADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES SE INTEGRARÁN COMO ANEXOS TÉCNICOS AL PRESENTE ACUERDO.

LOS MANUALES BÁSICOS A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SON LOS SIGUIENTES:

- MODELO DE ATENCIÓN A LA SALUD A POBLACIÓN ABIERTA
- ESTUDIO DE REGIONALIZACIÓN OPERATIVA
- MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
- PROGRAMA ESTATAL DE SALUD
- MODELO DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
- PLAN GENERAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO
- SISTEMA INTEGRADO DE ABASTECIMIENTO
- INVENTARIO DE RECURSOS Y REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ABASTECIMIENTO
- CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA UNIDADES DEL PRIMER NIVEL
- CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA UNIDADES DEL SEGUNDO NIVEL
- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
- PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
- TABULADOR DE SUELDOS
- SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN BÁSICA
- MANUAL DE USUARIOS DE MICROCOMPUTADORAS
- INVENTARIO DE RECURSOS PARA LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
- MANUAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN
- PRESUPUESTO DE OPERACIÓN AUTORIZADO 1985 IMSS-COPLAMAR - B.C.S.
- MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
- MANUAL OPERATIVO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN
- MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASPECTOS PATRIMONIALES
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
- INVENTARIO INTEGRADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO DEL ESTADO
- MANUAL DE CONSERVACIÓN PARA UNIDADES DE PRIMER NIVEL
- PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN PARA UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN A LA SALUD



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

- MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN A LA SALUD
- MANUAL DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
- MANUAL DE EVALUACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
- PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR
- LOS DEMÁS NECESARIOS PARA LA MEJOR OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

VIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN EJECUTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO COMO ANEXO TÉCNICO, EN EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES, RESPONSABILIDADES Y PLAZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO EFECTIVO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

VIGESIMA TERCERA.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE REQUIERAN, A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ASÍ COMO A LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA Y SISTEMÁTICA DE SU CONTENIDO Y DE LAS RESPECTIVAS APORTACIONES FINANCIERAS QUE CONLLEVA SU INSTRUMENTACIÓN.

VIGESIMA CUARTA.- LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA IMSS-COPLAMAR SE EXTINGUEN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO



SECRETARIA  
DE  
S A L U D

EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL; PUBLICADO EN EL DIA--  
RIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JUNIO DE 1985.

VIGESIMA QUINTA.- LOS CASOS DE DUDAS SOBRE INTERPRETACIÓN DEL --  
PRESENTE ACUERDO Y LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCI-  
TARSE CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN, SE RESOLVERÁN CONFORME  
AL MECANISMO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL CONVENIO UNI-  
CO DE DESARROLLO EN VIGOR.

VIGESIMA SEXTA.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PAR--  
TIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFI-  
CIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIER-  
NO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VIGESIMA SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ACUER-  
DO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y, EN SU CASO, PODRÁ ADI--  
CIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES.

PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO SE FIRMA EN LA CIUDAD  
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 30 DE JULIO DE --  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



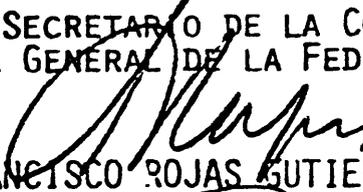
SECRETARIA  
DE  
SALUD

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA  
INTEGRACION ORGANICA Y LA DES--  
CENTRALIZACION OPERATIVA DE SER  
VICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.

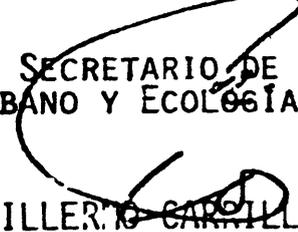
EL SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO

  
CARLOS SALINAS DE GORTARI

EL SECRETARIO DE LA CONTRALO-  
RIA GENERAL DE LA FEDERACION

  
FRANCISCO ROJAS GUTIERREZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA

  
GUILLERMO CARRILLO ARENA

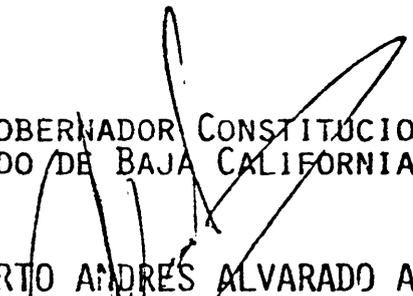
EL SECRETARIO DE SALUD

  
GUILLERMO SOBERON ACEVEDO

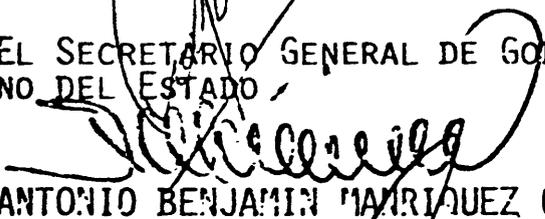
EL DIRECTOR GENERAL DEL INS-  
TITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

  
RICARDO GARCIA SAINZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURU

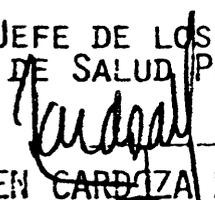
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIER-  
NO DEL ESTADO

  
ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ GULUARTE

EL SECRETARIO DE SALUD DEL GO--  
BIERNO DEL ESTADO

  
ENRIQUE VON BORSTEL LABASTIDA

EL JEFE DE LOS SERVICIOS COORDINA  
DOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO

  
RUBEN CARDOZA MACIAS

